

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/26/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/75/2018, RELATIVO A LA SUPLENCIA DE LA MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

4. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/26/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/75/2018, RELATIVO A LA SUPLENCIA DE LA MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL.

5. Que el artículo 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

6. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/13/2003, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 06 de febrero de 2003, se adscribió a la Magistrada Celina Macías Raygoza, a la entonces denominada Primera Sala Regional Hidalgo-México; la cual cambio de denominación mediante el Acuerdo SS/8/2015, en sesión de 10 de junio de 2015, para llamarse Primera Sala Región Norte-Este del Estado de México;

8. Que en sesión de 23 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento que el día 28 de octubre del mismo año concluyó el periodo de diez años para el cual fue nombrada la Magistrada Celina Macías Raygoza; y toda vez que la totalidad de los Magistrados Supernumerarios de este Tribunal cumplían alguna de las hipótesis normativas previstas en el artículo 31 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, dicho Órgano Colegiado mediante **Acuerdo G/JGA/75/2018** determinó que la Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, supliera la falta de Magistrada de Sala Regional en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emitiera Acuerdo en contrario; ello con la finalidad de continuar con la correcta operación y funcionamiento de la referida Sala Regional;

9. En ese sentido, y dados los motivos señalados en el numeral que antecede, la Licenciada Guadalupe Villaseñor Hurtado, suplió la falta de Magistrada de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, actuando en consecuencia por Ministerio de Ley en la Ponencia y Sala Regional señaladas.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/26/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/75/2018, RELATIVO A LA SUPLENCIA DE LA MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL.

10. Que la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del Acuerdo de 12 de marzo de 2019, a través del cual, la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, notifica que en el cuaderno incidental del Juicio de Amparo número 1372/2018, el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito concedió la suspensión definitiva a la Magistrada Celina Macías Raygoza, para el siguiente efecto: ***“...debe calificarse fundado del agravo formulado por la parte recurrente y, por consiguiente, revocarse la resolución impugnada y conceder la suspensión definitiva para el efecto que la quejosa recurrente no haga entrega de la magistratura que detenta en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo que, indefectiblemente repercutirá en el hecho de que por tal motivo debe seguir percibiendo el salario que corresponde a tal cargo.”***

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23 fracciones II y XXIII y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 31, 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En estricto cumplimiento a la resolución de 06 de marzo de 2019, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el cuaderno incidental del juicio de amparo número 1372/2018, se deja sin efectos el **Acuerdo G/JGA/75/2018**, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 23 de octubre de dos mil dieciocho.

Segundo. En consecuencia, la Magistrada Celina Macías Raygoza continuará ejerciendo su magistratura y desempeñando sus funciones en su adscripción, esto es, la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México.

Tercero. La Magistrada Celina Macías Raygoza, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/26/2019.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/75/2018, RELATIVO A LA SUPLENCIA DE LA MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL.

de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. En ese sentido, la Licenciada Guadalupe Villaseñor Hurtado, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, deberá entregar la precitada Ponencia a la Magistrada Celina Macías Raygoza, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Celina Macías Raygoza, así como a la Licenciada Guadalupe Villaseñor Hurtado.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 14 de marzo de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.